

la Conversión de Residuos Sólidos, a Cargo de la Compañía de Generación Termo Eléctrica Guayas S.A. y el Análisis y Evaluación del Grado de Cumplimiento de la Normativa Ambiental en la Operación y Mantenimiento de la Citada Termo Eléctrica.

Por disposición expresa de los artículos dos y treinta y nueve de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y artículos once primer inciso y quince del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, el CONELEC, por delegación del Estado, de conformidad con la referida Ley, está facultado para suscribir los contratos de concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

ELECTROGUAYAS S.A., de propiedad en su totalidad del Fondo de Solidaridad, solicitó al CONELEC operar las centrales de generación termo eléctricas: Ingeniero Gonzalo Zevallos de 172 MW., ubicada en la parroquia Tarquí, sector El Salitral kilómetro Siete y Medio (Km. 7 1/2) vía a la Costa; Trinitaria de 133 MW., ubicada en la parroquia Ximena, Estero El Muerto, junto a Fertisa; y, Doctor Enrique García de 102 MW., ubicada en la parroquia Pascuales, kilómetro dieciséis y medio (Km. 16 1/2) vía Guayaquil-Daule. La operación esta sujeta al cumplimiento de las respectivas especificaciones técnicas y a la prevención y mitigación de los impactos ambientales que resulten de ejecutar su actividad específica.

Mediante contrato de concesión suscrito en octubre 22 del 2003, el CONELEC, delega, autoriza y otorga la facultad a ELECTROGUAYAS S.A., para que ejecute la actividad de generación en las citadas Centrales.

ÁREA EXAMINADA:

- Incumplimientos al contrato de concesión eléctrica y normativa ambiental
- Seguimiento de las auditorias realizadas a las centrales de generación, concesionadas a ELECTROGUAYAS S.A.
- Tenencia de la tierra donde se implanta la Central Doctor Enrique García.
- Cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y Contingencias en la Central Gonzalo Zevallos.
- Cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y Contingencias en la Central Trinitaria.
- Cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y Contingencias en la Central Enrique García.
- Mantenimiento de las Centrales Gonzalo Zevallos, Enrique García y Trinitaria.
- Paralización de la Central Trinitaria.

Como resultado del análisis y evaluación del área examinada y de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Responsabilidades, en concordancia con el artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se determinaron indicios de responsabilidades civiles y administrativas.

Responsabilidad Civil Culposa

El Jefe de Turno de operación de la Central, al no tomar las medidas de seguridad del ítem 5, que establece la desenergización del interruptor del motor de la válvula de succión 1-BL-015-M, según lo establecido en los procedimientos de libranza, permitió que se produzca un derrame de combustible que alcanzó el estero El Muerto en la Central Trinitaria, con un costo de US\$25.000 por concepto de mitigación del Impacto Ambiental, en el que se incluye el valor del combustible derramado (Principal).

El Presidente Ejecutivo que conoció el informe técnico sobre el derrame, presentado por el Jefe de Seguridad Industrial, no tomó las medidas adecuadas para resarcir los gastos resultantes de la mitigación ambiental, impidiendo que ELECTROGUAYAS recupere los valores empleados en la remediación ambiental (solidario).

Responsabilidades Administrativas

*De acuerdo con lo señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a responsabilidades en las entidades de derecho privado se indica: **Á como consecuencia de auditorias y exámenes especiales, cuando exista merito para ello, determinará responsabilidades administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal. Las responsabilidades administrativas y los sujetos de las mismas serán determinados por la Contraloría General, y la aplicación de las sanciones estará a cargo del máximo nivel directivo de la entidad auditada; sin embargo, si dejare de hacerlo, lo hará la Contraloría General. Á Ĩ***